



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)
AUTO SUSTANCIACION NUMERO 1123
2020-0229-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **MARIA PATRICIA GIL AMAYA** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo **treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) a la una y treinta de la tarde (1:30pm)**

A cargo de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, se ordena la comparecencia del doctor JOSE WILLIAM VARGAS ARENAS, con el fin de sustentar el experticio allegado con la demanda. Igualmente, ante solicitud a cargo de la parte actora, se ordena la comparecencia del doctor **JAIME LEON LONDOÑO PIMIENTA** médico adscrito a la FACULTAD DE SALUD PUBLICA DE LA U DE A.

Realícese la citación de los peritos por conducto tanto de las partes como del despacho, advirtiéndoles que deberán sufragar los gastos de comparecencia.

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. **Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.**

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

Se reconoce personería a la doctora CARMEN YOJANA RAMIREZ con TP número 157953 del CSJ en su calidad de abogada inscrita a la firma PALACIO CONSULTORES.A.S, quien lleva la representación de COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE,
LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados
el 10/11/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

0500131050132020-00229-00

@juntanacional.com;danielpalacio.abogado@gmail.com;
avivero@procuraduria.gov.co;palacioconsultores.colp@gmail.com

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf566edbc260af62062f15f4729fe5d2cbdf864d5b51c7985dfacc2304ade193

Documento generado en 11/11/2021 06:28:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**